

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses	Por un año
MADRID	5	15	30	60
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	6	18	36	72
ULTRAMAR	8	24	48	96
EXTRANJERO	10	30	60	120

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido el Sermo. Sr. Príncipe de Vergara D. Baldomero Fernandez Espartero, Capitan General de los Ejércitos Nacionales, Duque de la Victoria y de Morella,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que al cadáver de tan esclarecido patriota se le tributen los honores que las Ordenanzas determinan para Capitan General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

En el momento de conocer ayer el Gobierno de S. M. la triste nueva del fallecimiento del ilustre Príncipe de Vergara, dirigió por telégrafo las Reales órdenes siguientes:

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Ministro de la Guerra al General en Jefe.—Vitoria.

«Habiendo fallecido esta mañana á las siete y cuarto el Sermo. Sr. Príncipe de Vergara, el Gobierno ha acordado se traslade V. E. á Logroño con el Estado Mayor más numeroso posible, y el número mayor de tropas que pueda reunir V. E., á fin de asistir al entierro del ilustre finado, cuyo acto ha de presidir V. E. en representacion de S. M. el Rey. De esta disposicion se da conocimiento á la familia.»

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesinos.—Logroño.

«El Gobierno trasmite orden al Sr. General en Jefe del Ejército del Norte para que con el Estado Mayor más numeroso posible y el número mayor de tropas que pueda reunir se traslade á esa capital para asistir al entierro del Sermo. Sr. Príncipe de Vergara (Q. D. H.), cuyo acto ha de presidir el expresado Sr. General en Jefe en representacion de S. M. el Rey. Desea el Gobierno conocer el dia en que debe tener lugar el entierro del ilustre finado, y ruego á V. E. me lo haga saber. Urge contestacion.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la reclamacion promovida

por ese Ministerio haciendo ver la conveniencia de que se modifique la Real orden de 16 de Marzo último en el sentido de que los únicos documentos referentes al censo de poblacion que deben extenderse en papel del sello de oficio, ó reintegrarse á razon de seis céntimos de peseta por cada hoja, son los padrones de habitantes, las actas de las sesiones que celebren las Juntas municipales y provinciales, en las que se consigna toda la tramitacion del servicio, y por último, las cifras ó resúmenes finales que arroja el censo de cada término ó provincia.

En su vista, hecho cargo S. M. de las consideraciones aducidas por ese departamento, y de conformidad con los pareceres emitidos por la expresada Direccion y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver que la Real orden de 16 de Marzo último se entienda modificada en el sentido propuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1878.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. José Ceballos contra un acuerdo de esa Diputacion provincial, que le separó del cargo de Médico numerario de la Casa de Expósitos de esa ciudad, nombrándole supernumerario de la de Socorro y rebajándole el sueldo, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con motivo de haber acordado la Diputacion provincial de Córdoba, en 13 de Junio del año último, separar á D. José Ceballos del cargo de Médico numerario de la Casa central de Expósitos, y nombrarle supernumerario con destino á la de Socorro, Hospicio, rebajando á 999 pesetas el sueldo de 1.250 que disfrutaba, acude á V. E. el interesado pidiendo que se deje sin efecto esta resolucion, y que se le reponga en su anterior empleo.

Funda su pretension en que en 15 de Junio de 1853 fué nombrado Médico de la Casa de Expósitos por los Diputados de Obras pias del Cabildo catedral, en cuyo destino le confirmó el Gobernador de la provincia en 10 de Diciembre del mismo año: en que luego ascendió á Médico tercero de número con el haber de 3.000 rs., segun nombramiento de la Direccion general de Beneficencia; y por último, que en 2 de Junio de 1876 se le confirmó nuevamente en este destino.

Entiende que, en vista de tales servicios y de las disposiciones vigentes, no puede ser rebajado en categoría y sueldo, pues la base 7.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, previene que las Diputaciones provinciales ejercerán las atribuciones á que se refiere el art. 46 de la de 20 de Agosto de 1870, con sujecion á las leyes y reglamentos de cada uno de los ramos de la Administracion; la circular de 20 de Enero de 1877 declara que dichas facultades deben atemperarse á la ley general de Beneficencia de 1849 y á los reglamentos para su ejecucion; y despues de examinar las de 30 de Julio de 1858 y 22 de Julio de 1864, concluye diciendo que la Diputacion provincial infringió la ley y el derecho al inferirle el perjuicio origen de su reclamacion.

La Comision provincial informa que la Diputacion, al adoptar el acuerdo reclamado, no se excedió en el uso de

sus atribuciones, porque segun el art. 46 de la ley orgánica y el 73 de la municipal, las tiene para nombrar y separar á sus empleados, sin más limitaciones que las consignadas en las leyes especiales; porque el expediente que el artículo 6.º del reglamento de 22 de Julio de 1864 manda instruir para separar á los Facultativos sólo debe formarse cuando estos hubiesen obtenido su cargo por oposicion, circunstancia que no reúne el interesado, y porque no están confirmados en sus puestos, fuera del caso de la oposicion, otros Facultativos que los que obtuvieron título en propiedad expedido por el Ministro de la Gobernacion ó por la Junta provincial (art. 13 del citado reglamento), y el recurrente carece de este título; en virtud de todo lo cual no debia admitirse el recurso una vez que el acuerdo apelado no contenia infraccion de ley, único caso en que aquel seria procedente.

El Gobernador encuentra justa la reclamacion de Don José Ceballos, mientras que el Negociado de ese Ministerio cree que debe desestimarse.

Este parecer es tambien el de la Seccion.

El art. 8.º del reglamento de 30 de Junio de 1858 confirmó en sus destinos á los Médicos de los Hospitales y demás establecimientos de Beneficencia generales y provinciales que á la publicacion del mismo tuviesen nombramiento en propiedad expedido por ese Ministerio, la Junta general ó las provinciales.

Esta disposicion comprendió seguramente al interesado, puesto que de los documentos que se acompañan resulta que en 10 de Diciembre de 1853 el Gobernador, á propuesta de la Junta provincial de Beneficencia, le nombró Médico de la Casa de Expósitos con el sueldo de 3.300 reales. No ofrece duda, pues, que quedó confirmado en su cargo, si bien con el carácter de agregado, puesto que la asignacion que disfrutaba era menor de 5.000 rs.

Tal declaracion, la de que quedaban confirmados en sus puestos los Médicos de que se ha hecho mérito, fué reproducida por el art. 13 del reglamento de 22 de Julio de 1864; pero aun cuando al publicarse este D. José Ceballos tenia la calidad de Médico de número, segun el nombramiento que le expidió la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en 4 de Diciembre de 1859, la confirmacion no alcanzaba al último cargo, sino al que se le confirió en 1853, puesto que el beneficio que otorgaba el artículo citado del reglamento de 1864 sólo era extensivo á los Facultativos que al publicarse el de 1858 tuvieran nombramiento en propiedad expedido por la Autoridad ó corporaciones que mencionaba el art. 8.º del reglamento de 1858.

Cierto es que la disposicion 7.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, estableció que las Diputaciones provinciales ejercerian las atribuciones á que se referia el artículo 46 de las de 20 de Agosto de 1870, con sujecion á las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la Administracion pública, y que las que les correspondian respecto á Beneficencia se entenderian siempre sin perjuicio de la alta inspeccion conferida al Gobierno por la legislacion vigente; pero estas prescripciones no tienen ni pueden tener el alcance que supone el interesado, á ménos de admitir una contradiccion palmaria entre los preceptos de una misma ley.

Las Diputaciones provinciales deben, si, atemperarse á las disposiciones vigentes al ejercer las facultades que les otorgaba el art. 46 de la ley de 1870, que es el 44 de la de 2 de Octubre de 1877; pero sólo en cuanto aquellas no coarten ni limiten dichas facultades, pues en la parte ó partes que lo hagan no pueden estimarse subsistentes. Esta doctrina es la que se mantiene precisamente respecto

á la ley de Beneficencia de 1849 en la última parte del párrafo cuarto de la circular de 20 de Enero de 1877 que el apelante invoca, cuando ni en este punto ni en los demás que contiene apoya su pretension, puesto que en ella el Gobierno se limitó á exponer el loable propósito que le anima de vigilar y procurar el fomento de la Beneficencia en todos sus ramos y manifestaciones; valiéndose al efecto, entre otros, del medio de organizar las antiguas Juntas general, provinciales y municipales, todo lo cual se puede conseguir y se conseguirá desde luego sin mermar las amplias facultades que en este servicio, como en todos los que se refieren á la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias, confiere á las Diputaciones su ley orgánica.

Ahora bien: estas corporaciones nombran y separan libremente á los empleados pagados con fondos provinciales, sin otra limitacion que la consignada en el párrafo tercero, disposicion 9.ª, art. 2.º, de la ley de 16 de Diciembre de 1876, relativa á que los funcionarios nombrados previa oposicion sean respetados en los derechos adquiridos. Los derechos de D. José Ceballos á la inamovilidad y á no ser rebajado de sueldo podrian provenir, si hubiese obtenido el cargo por oposicion, de las condiciones de la convocatoria, en el caso de que esta hubiera contenido semejantes cláusulas; pero como no consta que fuese nombrado previa aquella solemnidad ni mediante condicion alguna, dicho precepto no puede ampararle, como no le ampara tampoco, por la primera de las razones expuestas, el art. 6.º del reglamento de 22 de Julio de 1864, segun el cual los Facultativos que hubiesen ganado sus plazas por oposicion sólo podian ser separados previo expediente instruido con su audiencia y consulta de esta Seccion.

No cometió, pues, infraccion alguna de ley la Diputacion provincial de Córdoba al separar al recurrente del cargo que ejercia, ni al conferirle otro con menor sueldo en distinto establecimiento, porque en sus facultades está organizar los servicios que dependen de ella segun juzgue conveniente, y por tanto la Seccion opina que la instancia debe ser desestimada.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con lo expuesto en el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y el del interesado á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la subasta del cable de Baleares, publicado en la GACETA de ayer, aparece por error de copia en la primera condicion facultativa *Santa Pouza*, debiendo decir *Santa Ponsa*; y en la novena condicion, donde dice: *Elementos Ballard*, debe decir *Elementos Callaud*.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Titulos del Reino.

7 Noviembre 1878. Concediendo Real licencia á Doña Fernanda Salabert y Arteaga, hija del Marqués de la Torreilla, para contraer matrimonio con D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Marqués de la Scala.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña Casilda Salabert y Arteaga, hija del Marqués de la Torreilla, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Don Luis Maria de Constantinopla Fernandez de Córdoba y Perez de Barradas, Duque de Medinaceli.

Id. id. Haciendo igual concesion á este para realizar el matrimonio proyectado con la mencionada Doña Casilda Salabert y Arteaga.

Id. id. Rehabilitando á favor de D. Manuel Medinilla y Orozco el título de Marqués de Santafé de Guardiola, sin perjuicio de tercero; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido y demás derechos, se expida al mismo el correspondiente Real despacho.

25 id. Real decreto disponiendo que el título de Marqués de la Matilla, creado por D. Carlos III siendo Rey de las Dos Sicilias, se convierta en Título del Reino á favor de D. José María de Chaves y de Sentmenat, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

29 id. Real orden aprobando la cesion que del título de Marqués de Casa-fuerte ha hecho su poseedor Don Manuel Antonio de Acuña y Dewite, Marqués de Bedmar, en favor de su sobrino D. Pedro Alvarez de Toledo y Acuña; y mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial establecido, se expida á este la correspondiente Real carta de sucesion en aquel título.

Id. id. Mandando que, sin perjuicio de tercero de me-

yor derecho y previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Cayetano Enriquez y Sequera Real carta de sucesion en el título de Conde de la Puebla de Portugal por fallecimiento de su hermano D. Francisco de Paula.

Id. id. Aprobando la renuncia que del derecho á suceder en el título de Marqués de Almonacid de los Oteros ha hecho D. Antonio Falcó y d'Adda en favor de su hermano D. Alberto; y mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial establecido, se expida al mencionado D. Alberto Falcó y d'Adda la correspondiente Real carta de sucesion en dicho título.

Id. id. Aprobando la cesion que del título de Conde del Fresno de la Fuente ha hecho su poseedor D. Joaquin Ignacio de Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain, en favor de su hijo D. Alberto Mencos y Ezpeleta; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á este la competente Real carta de sucesion.

5 Diciembre. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Maria de la Consolacion Porres y Mendoza, Condesa de Canilleros, Real carta de sucesion en el título de Marqués de los Altares, y que se cancele la expedida á Doña Maria Teresa Estrada y Alvarez con fecha 8 de Noviembre de 1878.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña Filomena Matheu y de Gregorio, hija del Conde de Guijas-Albas, para contraer matrimonio con D. Francisco Javier Manzano y Brochero.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña Maria Isabel de Tuero y Andriani, hija del Marqués del Campo de Villar y de los Llanos, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Estéban Orellana y Olaechea.

Id. id. Haciendo igual concesion á D. Pedro de Valdecañas y Solís, nieto del Conde de Valdecañas, para realizar el matrimonio proyectado con Doña Dominga Bernaldo de Quirós y Padilla.

9 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués de Haro, al Teniente General D. Antonio de Alós y Lopez de Haro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

12 id. Real orden concediendo Real licencia á D. Juan de la Cerda y Cortés, hijo del difunto Conde de Parcent D. Juan José, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña Luisa Seco y Belza.

18 id. Admitiendo la renuncia que de la rehabilitacion del título de Marqués de Puerto-Nuevo hizo D. Antonio de Alós y Lopez de Haro; y mandando que la expresada rehabilitacion se entienda á favor de D. Baltasar de Ferrer y de Pujol, expidiéndose á este el oportuno Real despacho, previo pago del impuesto especial y derechos correspondientes.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Adolfo García de Leon y Pizarro, Marqués de Casa-Pizarro, para realizar el matrimonio proyectado con Doña Maria Cristina de Campuzano y Prieto.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Basilia Maria de la Blanca Pórcel y Guirior Real carta de sucesion en los títulos de Marqués de Villa-Alegre y de San Millan, que últimamente poseyó su padre D. Luciano Pórcel y Valdivia.

28 id. Concediendo Real licencia á Doña Maria de la Esperanza Manuel de Villena y Alvarez de Bohorques, hija del difunto Conde de Via-Manuel D. José, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Ramon Maria Arroyo y Moret.

30 id. Aprobando la cesion que del título de Conde de Darnius ha hecho su poseedora Doña Maria de las Mercedes Bernardina de Fivaller, Marquesa de la Lapilla, en favor de su hijo D. Bernardino de Martorell y Fivaller; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á este la correspondiente Real carta de sucesion en el mencionado título de Conde de Darnius.

RECTIFICACION.

En el Real decreto expedido por este Ministerio, inserto en la GACETA de ayer, página 4.ª, columna 3.ª, se consignó por error de copia el año 1877 en vez del año 1867.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño.

Los señores opositores D. Domingo Lizaur, D. Estéban Sala y Carrera y D. Federico Gonzalez Sandoval, que forman la primera trínca, se presentarán en el salon de grados de la

Facultad de Ciencias de la Universidad Central el lunes próximo 13 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, con el fin de dar principio á los ejercicios de oposicion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Secretario del Tribunal, Antonio Orio.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona, Orense y Almería.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el día 25 del corriente, á la una de la tarde, al salon de grados de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central para proceder al sorteo de trínca.

Se considera que renuncia á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Los opositores Sres. D. Gregorio Castejon, D. José María Muñoz, D. Tomás Periago, D. Carlos Gonzalez Araujo, Don Francisco Gomez Jimenez, D. Diego Ordoñas, D. Manuel Estéban, D. Alejandro Fraga, D. Anacleto Lopez, D. José Ramon Roman, D. Enrique Alvarez Perez, D. Enrique Zaldívar y Don Hilario del Olmo deberán justificar oportunamente ante el Tribunal que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Presidente del Tribunal, Dr. Eduardo Palou.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el día 10 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de obligaciones de ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º del actual, cuya numeracion es la que sigue:

NÚMERO de órden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
53	64	631 á 640
54	40	391 400
55	21	201 210
56	106	1.051 1.060
57	95	941 950
58	180	1.791 1.800
59	184	1.831 1.840
60	177	1.761 1.770
61	222	2.211 2.220
62	155	1.541 1.550
63	193	1.921 1.930
64	147	1.461 1.470
65	130	1.291 1.300
66	71	701 710
67	63	621 630
68	141	1.401 1.410
69	183	1.821 1.830
70	156	1.551 1.560
71	126	1.251 1.260
72	211	2.101 2.110
73	121	1.201 1.210
74	51	501 510
75	151	1.501 1.510
76	226	2.251 2.260
77	127	1.261 1.270
78	22	211 220
79	45	441 450
80	91	901 910

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Verificado el sorteo correspondiente al semestre vencido en fin de Diciembre último para la amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, y á fin de que puedan llevarse á efecto las operaciones preliminares al pago, esta Direccion general ha dispuesto que por la Seccion de recibo del Departamento de Emision se admitan los martes y jueves de cada semana no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde el 14 del actual, los títulos de dicha clase de renta interior y exterior que han resultado amortizados en el referido sorteo.

La presentacion tendrá lugar con dobles facturas que al efecto se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupa esta dependencia, relacionándose los títulos por series y numeracion correlativa de menor á mayor, y conteniendo al dorso el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por sorteo.*

(Fecha y firma del interesado.)

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Enero de 1878, los tenedores de títulos amortizados en los grupos 5.º de Deuda interior y 4.º de la exterior deberán presentar, á la vez que dichos títulos, los cupones correspondientes á los siguientes vencimientos:

Títulos amortizados por las bolas números 43 de interior y 40 de exterior.....	Con el cupon de 1.º de Enero de 1878 y siguientes.
Idem id. bolas números 66 de interior y 35 de exterior.....	Idem de 1.º Julio 1878 id.
Idem id. bolas 94 y 27 de interior y 55 y 40 de exterior.....	Idem de 1.º Enero 1879 id.
Idem id. bolas números 34 de interior y 61 de exterior, así como los de todos los demás grupos..	Idem de 1.º Julio 1879 id.

A los interesados que ya hubiesen presentado ó cobrado los referidos cupones se les advierte que al hacer efectivo el reembolso de los títulos que presenten tienen que reintegrar el importe de aquellos.

La seccion de recibo del Departamento de Emision en el acto de la presentacion taladrará los títulos á presencia de los interesados, á los cuales hará entrega de un ejemplar de las facturas debidamente autorizado para su resguardo.

El pago tendrá efecto por el 50 por 100 del valor nominal de los títulos, con arreglo á lo determinado en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuyo llamamiento se verificará oportunamente por medio de la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

RECTIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1878 (1).

Números.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			DESTINOS.	PUNTOS DONDE SIRVEN.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Oficiales de quinta clase, con 1.500 pesetas.													
ACTIVOS.													
1	D. Manuel Pavía.....	Cádiz.....	35	7	13	10	6	•	29	•	20	Administrador.....	Jerez.
2	D. Rodolfo Sanchez Roda.....	Almería.....	31	3	20	5	7	28	13	1	16	Idem.....	Albuñol.
3	D. Antonio Ortega y Ruiz.....	Madrid.....	32	•	•	5	7	4	41	9	•	Idem.....	Bordeta.
4	D. Antonio Manjarrés.....	Idem.....	40	•	13	5	6	14	40	7	2	Interventor-Vista.....	Les.
5	D. Federico Meatre.....	Cádiz.....	33	10	24	5	5	28	10	9	5	Administrador.....	Altea.
6	D. Joaquín Rossi.....	Idem.....	30	7	3	5	1	9	10	9	4	Idem.....	Malgrat.
7	D. Celestino Muñoz y Lopez.....	Cuenca.....	32	8	23	4	9	5	7	8	15	Idem.....	Nerja.
8	D. Higinio García Díez.....	Lugo.....	31	11	20	4	8	11	9	3	21	Idem.....	Llanco.
9	D. Julio Carrara.....	Madrid.....	33	2	1	4	8	11	10	8	27	Interventor.....	Palamós.
10	D. Francisco de Paula Biotteau.....	Filipinas.....	31	1	14	4	5	23	10	6	28	Fiel de Aduanas.....	Escombreras.
11	D. Camilo Andújar.....	Badajoz.....	35	9	26	4	2	10	9	7	11	Administrador.....	Porto-Colon.
12	D. Guillermo Orejas.....	Santander.....	35	4	11	4	1	13	10	9	11	Interventor-Vista.....	Pasajes.
13	D. Lorenzo Roca.....	Barcelona.....	29	8	23	4	1	13	10	5	20	Idem.....	Castro-Urdiales.
14	D. Joaquín Bonnier.....	Madrid.....	30	2	24	4	1	13	9	1	•	Administrador.....	Alberguería.
15	D. Segundo Ocampo.....	Pontevedra.....	39	11	20	4	1	13	10	4	29	Idem.....	Puente-Barjas.
16	D. Modesto Javaloy.....	Alicante.....	30	6	23	4	1	13	8	5	2	Interventor.....	Avilés.
17	D. Antonio Alonso.....	Salamanca.....	36	1	24	4	1	13	9	9	26	Administrador.....	Andraitx.
18	D. Evaristo Oliver.....	Cuipúzcoa.....	29	9	22	4	1	13	8	4	15	Fiel de Aduanas.....	Benidorm.
19	D. Alejandro de Tuero.....	Oviedo.....	30	7	21	4	1	13	10	3	10	Administrador.....	Bermeo.
20	D. Francisco Coll.....	Madrid.....	28	7	4	4	1	13	8	4	15	Idem.....	Badalona.
21	D. Bonifacio Oñden.....	Guipúzcoa.....	35	•	•	4	1	13	10	5	•	Interventor-Vista.....	Santaña.
22	D. Higinio Pita.....	Coruña.....	32	2	10	4	1	13	9	4	•	Administrador.....	Salvatierra.
23	D. Manuel Rodríguez Villameriel.....	Madrid.....	31	6	7	4	1	13	9	3	21	Idem.....	Camprodon.
24	D. José Escobar.....	Badajoz.....	29	10	14	4	1	13	7	8	6	Idem.....	Grao de Castellon.
25	D. Luis Utor.....	Cádiz.....	29	3	18	4	1	13	9	•	25	Idem.....	Pollensa.
26	D. Pedro Gonzalez San José.....	Valladolid.....	40	11	12	4	1	13	18	•	1	Idem.....	Vendrell.
27	D. Julio Herrera.....	Burgos.....	35	1	3	4	1	13	12	10	1	Idem.....	Cadaques.
28	D. Pascual Egea.....	Alicante.....	31	5	15	4	1	13	10	6	•	Fiel de Aduanas.....	Santa Lucía de Escombreras.
29	D. José Alvarez de Toledo.....	Guipúzcoa.....	25	8	23	4	1	13	8	8	•	Administrador.....	Sitges.
30	D. Cándido Majomé.....	Idem.....	30	3	27	4	1	13	8	9	27	Dirección general.....	Madrid.
31	D. Juan Luciano Copena.....	Santander.....	30	•	18	4	1	13	8	4	17	Interventor-Vista.....	Motril.
32	D. Alejandro Gutiérrez de Prado.....	Idem.....	34	2	25	4	1	13	8	9	20	Administrador.....	Herrera de Alcántara.
33	D. Joaquín Ferrer y Flores.....	Coruña.....	26	10	19	4	1	13	8	4	7	Dirección general.....	Madrid.
34	D. Miguel Roda.....	Almería.....	30	6	3	4	1	13	9	4	25	Administrador.....	Santa Pola.
35	D. Emilio Campos.....	Isla de Cuba.....	33	•	•	4	1	13	7	8	15	Fiel de Aduanas.....	Portman.
36	D. Sebastian Torres.....	Baleares.....	35	1	23	4	1	13	8	7	23	Administrador.....	Puerto de Santa María.
37	D. Martín Villalain.....	Burgos.....	32	1	19	4	1	13	7	1	40	Idem.....	Navia.
38	D. Sereniano Gonzalez Martinez.....	Cuenca.....	33	10	10	4	1	13	8	7	•	Idem.....	Benicarló.
39	D. Orenco Píera.....	Idem.....	35	4	9	4	•	26	9	•	22	Interventor-Vista.....	Rivadesella.
40	D. Nicolás Solanillónch.....	Gerona.....	27	11	8	3	9	2	7	8	15	Administrador.....	Valcárcos.
41	D. José Conde y Mata.....	Madrid.....	30	9	20	3	9	2	8	4	15	Idem.....	San Carlos de la Rápita.
42	D. Enrique Echevarría.....	Idem.....	26	8	20	3	9	2	10	•	20	Idem.....	Torre del Mar.
43	E. Matías de Lara.....	Cuenca.....	60	10	6	3	4	1	33	5	3	Idem.....	Torla.
44	D. Francisco Múgica.....	Coruña.....	28	6	•	3	2	8	7	1	40	Vista.....	Rivadeo.
45	D. Francisco Gomez Portillo.....	Almería.....	29	•	21	3	2	3	8	4	7	Auxiliar-Vista.....	Barcelona.
46	D. Eugenio Cordezo de Paz.....	Cádiz.....	28	1	2	3	1	25	7	8	15	Administrador.....	Plencia.
47	D. Juan Aldir y Castro.....	Pontevedra.....	33	5	8	3	1	25	8	6	19	Interventor-Vista.....	Verín.
48	D. Manuel Costa Perez.....	Orense.....	28	3	7	3	1	25	7	8	15	Vista.....	Ferrol.
49	D. Rafael Martín Balanzat.....	Barcelona.....	32	2	7	3	1	25	8	3	12	Idem.....	Mabon.
50	D. Paulino Velasco Romero.....	Granada.....	29	10	27	3	1	25	7	6	22	Administrador.....	Marbella.
51	D. Feliciano Vazquez Curiel.....	Lugo.....	32	8	23	3	1	25	23	7	28	Idem.....	Palmogo.
52	D. Jerónimo Maza.....	Cáceres.....	31	10	23	3	1	25	10	7	1	Idem.....	Plan.
53	D. Eduardo Caruncho.....	Oviedo.....	28	6	15	3	1	25	7	8	15	Idem.....	Puente-Ceso.
54	P. Enrique Díez y Lopez.....	Madrid.....	29	8	10	3	1	25	7	6	22	Idem.....	Trocadero.
55	D. José Antonio Bravo Camuño.....	Oviedo.....	36	3	15	3	1	20	11	7	27	Delegado de la.....	Aduana del Carril en Villagarcía.
56	D. Buenaventura Vidal.....	Madrid.....	28	5	8	3	•	7	7	8	15	Administrador.....	Arenys de Mar.
57	D. Ernesto del Villar.....	Alicante.....	29	2	12	3	•	7	7	8	15	Idem.....	Zumaya.
58	D. Manuel Cuervas.....	Santander.....	25	6	14	2	10	14	7	1	10	Vista tercero.....	Huelva.
59	D. Luis Escobedo.....	Coruña.....	28	3	12	2	10	14	7	8	15	Auxiliar-Depósito.....	Barcelona.
60	D. Lorenzo Ortega.....	Valladolid.....	37	4	22	2	8	3	7	1	10	Administrador.....	Vega de Rivadeo.
61	D. Félix Santías.....	Huesca.....	29	9	16	2	8	3	7	8	15	Idem.....	Torredembarra.
62	D. Ricardo García.....	Madrid.....	27	7	8	2	8	3	7	8	15	Vista.....	Avilés.
63	D. Jaime Surru.....	Malorca.....	35	9	10	2	6	12	6	8	19	Administrador.....	Echalar.
64	D. Ricardo Mestre.....	Sevilla.....	30	2	1	2	6	•	6	6	5	Idem.....	Puebla de San Ciprian.
65	D. Manuel Rodríguez Llorente.....	Orense.....	29	2	18	2	6	•	5	8	2	Vista tercero.....	Vigo.
66	D. Ricardo Fernandez Lavandera.....	Madrid.....	34	•	7	2	6	•	7	6	22	Administrador.....	Selou.
67	D. José Pardo Reguera.....	Lugo.....	31	11	2	2	3	19	8	7	5	Dirección general.....	Madrid.
68	D. Juan Alvarez Osorio.....	Sevilla.....	23	3	10	2	3	19	7	6	22	Administrador.....	Bonanza.
69	D. Miguel Luanco.....	Oviedo.....	32	•	16	2	3	19	6	6	5	Idem.....	Fuengirola.
70	D. Enrique Crespo.....	Madrid.....	33	11	25	2	3	19	7	6	22	Idem.....	Tossa.
71	D. Joaquín Hervero.....	Albacete.....	27	4	14	2	3	19	6	1	6	Interventor-Vista.....	Garrucha.
72	D. Antonio de Acuña.....	Jaen.....	31	11	18	2	3	19	12	11	23	Administrador.....	Rosas.
73	D. Antonio Fernandez Custodio.....	Cádiz.....	38	2	13	2	3	19	7	1	10	Interventor-Vista.....	Alcántara.
74	D. Felipe Lopez Irastorza.....	Madrid.....	23	2	25	2	3	19	6	1	6	Idem.....	Adra.
75	D. Ricardo Cuadrado.....	Palencia.....	29	10	24	2	3	19	7	1	10	Idem.....	Vinaroz.
76	D. José María Lleó.....	Valencia.....	29	3	11	2	3	19	9	11	25	Idem.....	Marín.
77	D. Julio Cortés.....	Pontevedra.....	25	8	9	2	3	19	7	1	10	Administrador.....	Tapia.
78	P. Jacinto Soler y Gastalvez.....	Zamora.....	32	4	15	2	3	9	6	1	6	Idem.....	Torre Vieja.
79	D. José Luis Clot.....	Barcelona.....	28	2	21	2	3	1	6	6	5	Interventor-Vista.....	Puigcerdá.
80	D. Rogelio Montejo.....	Madrid.....	24	8	6	2	1	25	5	6	23	Dirección general.....	Madrid.
81	D. Manuel Navarro.....	Almería.....	27	4	19	2	1	25	6	6	5	Administrador.....	Padralva.
82	D. Fernando Salvadores.....	Cáceres.....	29	1	2	2	4	21	6	1	6	Idem.....	Burriana.
83	D. Manuel Rodríguez Hornillos.....	Madrid.....	34	9	8	2	1	21	6	6	3	Interventor-Vista.....	Behovia.
84	D. Antonio Palomares.....	Idem.....	26	7	24	2	1	21	6	1	6	Idem.....	Alcañices.
85	D. Luis Morales.....	Navarra.....	32	2	20	2	1	21	5	6	22	Administrador.....	Fuenerrabia.
86	D. Manuel Lop y Peg.....	Zaragoza.....	23	•	26	2	1	21	6	6	5	Idem.....	Cartaya.
87	D. Federico Urrecha.....	Navarra.....	23	9	27	2	•	16	7	1	17	Vista.....	Línea de Gibraltar.
88	D. Cesáreo Torron.....	Madrid.....	27	10	6	1	11	19	5	6	22	Dirección general.....	Madrid.
89	D. Mariano Martinez Arroyo.....	Idem.....	29	3	7	1	11	19	6	1	6	Administrador.....	Masnou.
90	D. Manuel Uceda.....	Granada.....	24	•	4	1	11	12	5	6	22	Idem.....	Barba de Puerco.
91	D. Santiago Clot.....	Barcelona.....	24	3	23	1	11	9	6	1	6	Idem.....	Puerto de la Selva.
92	D. Eusebio Albaladejo.....	Cádiz.....	23	9	13	1	10	12	7	6	3	Idem.....	Torrox.
93	D. Manuel Gonzalez.....	Madrid.....	25	•	2	1	10	12	6	6	5	Idem.....	Lastres.
94	D. Hermenegildo Araez.....	Alicante.....	24	8	18	1	10	12	6	1	6	Idem.....	Luzara.
95	D. Juan Martinez Carazo.....	Málaga.....	25	6	7	1	10	12	5	6	22	Fiel de Aduanas.....	Palmones.
96	D. Gonzalo Lamera.....	Santander.....	27	8	6	1	10	11	7	1	10	Interventor-Vista.....	Estepona.
97	D. José María Alonso y Saenz.....	Madrid.....	25	1	21	1	9	24	5	6	22	Idem.....	Deva.
98	D. Juan Escobedo.....	Coruña.....	25	5	•	1							

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1878, obligaciones generales por ferro-carriles, bola número 1 de sorteo, facturas números 501 al 540 de señalamiento. Bola núm. 2 de sorteo, facturas números 221 al 230 de id. Bola núm. 3 de sorteo, facturas números 431 al 440 de id. Bola núm. 4 de sorteo, facturas números 691 al 700 de id. Bola núm. 5 de sorteo, facturas números 281 al 290 de id. Bola núm. 6 de sorteo, facturas números 331 al 330 de id. Bola núm. 7 de sorteo, facturas números 231 al 240 de id. Bola núm. 8 de sorteo, facturas números 631 al 640 de id. Bola núm. 9 de sorteo, facturas números 181 al 190 de id. Bola núm. 10 de sorteo, facturas números 651 al 660 de id. Madrid 8 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1878, bola 11 de sorteo, facturas números 611 al 620 de señalamiento. Bola 12 de sorteo, facturas números 461 al 470 de id. Bola 13 de sorteo, facturas números 361 al 370 de id. Bola 14 de sorteo, facturas números 201 al 210 de id. Bola 15 de sorteo, facturas números 631 al 640 de id. Madrid 8 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Toro y Rioseco, de las provincias de Zamora y Valladolid respectivamente.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Toro á Rioseco, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 52 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas y 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevase.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Zamora ó Valladolid.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Con respecto á las exenciones del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en el Real decreto y pliego para el arriendo de aquellos, de fecha 23 de Setiembre de 1877.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en

el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Valladolid, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Toro y Rioseco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje y diariamente desde Toro á Rioseco y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22.º ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Plasencia.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo, y diariamente de ida y vuelta desde Cáceres á Plasencia, toda la correspondencia y periódicos que le fue en entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 82 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas si el servicio se presta en carroaje, y en 12 si se verifica á caballo, sin contar en ambos casos el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se con-

duzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Cáceres.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á las disposiciones vigentes sobre dicho impuesto.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres* y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Plasencia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 3.040 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 804 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Cáceres para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje ó á caballo desde Cáceres á Plasencia y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22.º ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor

postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

JUNTA DE SOCORROS

A LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL CANTÁBRICO (4).

SUSCRICION NACIONAL.

	Pesos	Cents
D. José Gabilondo	1	
D. Agustín Orquía		96
D. Cirilo Ruiz, argentino	1	
D. Juan Montain		50
D. Joaquin Legarra		50
D. Pedro Galarza		50
D. Narciso Payes	1	
D. Francisco Goñi	1	
D. Estéban Irureta	1	
D. Francisco Irureta	1	
D. José Igarturá	1	
D. Francisco Aramburu		50
D. Elías Mutuberria	1	
D. Bernardo Erro	1	
D. Pedro Alemany	1	
Sres. Alzugaray, hermanos		50
D. Felipe Crebo		50
D. Bernardo Duruti, francés		50
D. Jaime Masas	1	
D. Carlos Suero, oriental	2	
D. Antonio Marquez, id.	2	
D. Santiago Rossi, italiano		20
D. Santiago Salaberrí, francés		20
D. Francisco Salaberrí, id.	1	
D. Antonio Mutuberria	1	
D. Pedro Echeopar, francés		20
D. Nicolás Arenario	1	
D. José M. Lauruagaray	1	
D. Vicente Mónaco, italiano		50
D. José María Murguiondo		20
D. Antonio Iribarren		50
D. C. M.	1	
D. Antonio Pon, oriental		50
D. Antonio Romeu, hijo		50
D. Pedro Carat, francés	1	
D. Rafael Romero y Bojito		50
D. Carlos Trouseville, francés		50
D. José Ojínago		50
D. José Zabaleta	1	
D. Andrés Aróstegui		25
D. Bautista Anzorena		50
D. Martín Aperzhecha		50
D. Pedro Scialles, italiano		50
D. Lorenzo Zabaleta	1	
D. Antonio Echaniz		50
D. Eusebio Iregui		50
D. José Esariz		50
D. Antonio Garcia		50
D. Andrés Poto		50
D. Bonifacio Arana		50
D. Bautista Mignio		50
D. Pedro Pago do		50
D. Bautista Pagordo		40
D. José María Zacunza		50
D. Bautista Zacunza		50
D. Miguel Errecart		50
D. José Iribarren		50
D. Vicente Echeverría		80
D. Vicente Iregui		40
D. Juan Iribarre		50
D. Antonio Erciola		50
D. Domingo Etebarte, francés		50
D. Julian Basterra		60
D. José Oteiza		50
D. Luis Beain		50
D. Santiago Cardinal		50
D. Tomás Requiterena		50
D. Antonio Bravo		470
D. José San Martín	1	
D. Miguel P. Ugarriz		470
D. José A. Cineunegui, oriental	1	
D. Juan José Mendoza, id.	1	
D. Antonio Acevedo y Diaz	1	
D. Antonio Sanjulian	2	
D. Antonio Echeverría	2	
D. José Alsina	1	
D. Sandalio Sanchez		50
D. José A. Arrutia		20
D. Francisco Font-Rodona		1'50
D. Jaime Nadal	2	
D. Martín Ugarriza	1	
D. Justo G. Alonso		50
D. José Garcia		50
D. Narciso Rosell		50
B. Federico Wedekin		50
D. Francisco Martínez del Castro	2	
D. Mariano Suarez	1	
D. José Nadal y Serratos	3	
D. José Sampera	1	
D. Francisco J. Arris	1	
D. Nicolás Cánepa		50
D. Isidro Pereda	3	
D. Antonio Silvestre	1	
D. Joaquin Bellavista	5	
D. Juan Yudaric	2	
D. Antonio Garaycochea	2	
D. Titoy Bautista	1	
Un D. y C.	1	
D. Juan José Villar		10

(4) Véase la GACETA de ayer.

	Pesos	Cents
D. Juan Rios Portela		3'50
D. Mariano Rodriguez S.		8'40
Sres. Sarasua, hermanos		7'20
D. José Artola		4'70
D. José Vazquez	1	
D. Andrés Miraglia, italiano	1	
D. Martín Sabayer		4'70
B. Carlos Linz, argentino	2'64	
D. Miguel Finri, italiano		36
D. Ricardo Cortavirta		72
D. Miguel Echeverría		36
D. Martín Alende		7'20
D. Ceon Francisco Bardeci		3'60
D. Florentino Pesa		4'70
D. Jacinto Lozano		36
D. Francisco Pralas		36
D. Domingo Martínez y Compañía		7'20
D. Ferrando Ribera		90
D. Rafael Sabalei		90
D. Abel Cobo		3'60
D. Ramon de Vess		3'60
D. Angel Lema		90
D. Eladio Vellosas		1'44
D. Favila		36
D. Manuel Luises		20
D. Francisco Sanchez		1'80
D. F. Goñe		36
D. Santiago Echegonero		1'80
D. Rufino Almedo, oriental		72
D. Bernardo Miche		72
D. José Machaço, brasileño		72
Un prójimo		2'88
D. Agustín Landaluce		4'32
Sr. Gonzalez		1'08
D. Ignacio Arrieta		2
D. José María Imaz		36
D. Bernardo Fernandez		5'40
D. Juan Ribera		90
D. Manuel Rivera		50
D. Fausto Fernandez de Pinedo		9
D. Don'sio Fernandez de Pinedo		90
D. Antonio Iturriozugaray		36
D. José de Benchata		72
D. Lorenzo de Cabello		5'40
D. Bartolomé Ipar		90
D. Bernardo Ruiz		72
Un pobre, oriental		36
Un pobre, id.		36
D. José Goñe		36
D. Francisco Pinte		72
D. José Garmedias		1'80
D. José Roman		3'60
D. M. J. Freitas, portugués		1'80
D. Francisco Mauriño		1'80
D. Joaquin N. Louzada		1'80
D. Toribio Gomez		90
Un gallego		50
D. Leandro Villamil		90
D. Atanasio Marin		90
D. J. an Urrutia		4'70
D. Andrés Garcia Serrano		90
Sr. Fernandez y Gil		4'70
D. Miguel Gil		2
Miguel Vazquez		1
D. Venancio Fernandez		1
D. Juan Lameira		1
D. Juan Iglesias		3
D. José Iglesias		2
D. Francisco Iglesias		1
D. José Torrente		1
Doña María Otero		1
D. Vicente Otero		1
D. Ignacio Gutierrez		1
D. Francisco Gutierrez		1
D. Gaspar Aromi		3
D. Manuel Alonso		3
D. Eduardo Ogayar		1
D. José Carbo		1
D. Carlos Perez		50
D. Francisco Comas		1'44
D. Francisco Ponte		1'08
D. Antonio Santa Marina		1
D. Manuel Aguirrezabal		1
Asociacion española de Socorros mútuos		100
D. Juan de los Hoyos		5
D. Victor Leis		4'73
D. Lorenzo Oliván		2
D. Diego Vilson		1
D. Mariano Rios		1
D. Manuel Diaz y Ramirez		1
D. Segundo Rodriguez		1
D. Juan Mañé		40
D. Benito Cona		3
D. José Vilaseca y Vila		5
Sres. Galeeran, hermanos		5
D. Pedro Fuente		20
D. José Lopez Aldao		50
D. Antonio Barco		20
D. Adrian Lopez		20
D. Juan Ahumada		20
D. Pedro Zudart, hijo		30
D. José Otero		1
D. Juan Abadía		40
D. Juan Vidart		20
D. José Lopez Aristegui		1
Sres. Corominas y Marquez		2'64
D. Bernardo Nabarlac		20
D. Bernardo Aguirre		20
D. Pedro Terme		20
D. Juan J. Escaya		20
D. Enrique Gordon		20
D. Juan Rubins		50
D. Juan Nabarlac		50
D. Gregorio Indart		50
D. Félix Buscarons		1
D. Fidel Fariña		50
D. Serafin Rodriguez		4'70
D. Guillermo Andave		1
D. Francisco Apratto		50
D. Antonio Romero		1
D. Juan José Garrido		3
D. Antonio Troccoli		2
Sres. Ibarquen y Garcia		1
D. Manuel Basenas		50
Sres. Lopez y Lopez		1
D. Nicolás Berdagué		2

	Pesos	Cents
D. Jaime Gelpi		1
D. Juan Pecone		1
Dr. Leguani		1
D. Silverio S. Lopez		2
D. Manuel Noya		1
D. Joaquin Delger		1
D. Luis Almozara		1
D. Genaro Perez		96
D. Juan Bosch		1'50
D. Manuel Gonzalez		1
D. Francisco Arriguria		1'40
D. Antonio Vazquez		2
D. Baldomero Buxados		40
D. Luis Tolasane		20
D. Isidro Balcorna		20
D. José Ca'cia		1
D. Francisco Patiño		1
D. Pedro Maffa		1
D. José Barros		1
D. Manuel Salgueiro		50
D. Manuel Villasusa		10
D. Manuel Fernandez		50
D. Santiago Salgado		50
D. Luis Machenand		1
Doña Juana Celis		50
D. Lázaro Lenzuen		1
D. Manuel Gulias		10
D. J. Viñas		20
D. Enrique Barindelli		1
D. Sebastian Blani		20
D. Luis Haus		40
D. Ramon Landeira		1
D. Ramon Lopez		4
D. Lázaro Palma		50
D. Sabino Olivera		20
D. Cesiano Nuñez		20
D. Juan B. Chanfrand		20
D. Juan A. Rodriguez		1
Fray F. de P. Camargo		1'92
D. Juan de Cominges		1
D. Ramon A. Suarez		3
D. Joaquin Solé		1
D. Julian Harraz		4'70
D. Estéban Arbelais		4'70
D. Julian Ripa		1

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de patatas que por término de un año necesiten los establecimientos dependientes de la misma, á 41 pesetas 90 céntimos quintal métrico; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 2.636 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion que inserta el *Boletín oficial* de la provincia, y se hallará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá efecto el dia 4 de Febrero, á las dos de la tarde, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 4 de Enero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública licitacion el suministro de todas las judías que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de 56 céntimos de peseta kilógramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.350 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion que inserta el *Boletín oficial* de la provincia, que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de once á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 5 de Febrero, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 4 de Enero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas que durante un año necesiten los hospitales de la Beneficencia provincial, al precio de una peseta 25 céntimos cada docena; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 295 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

El remate se efectuará el dia 3 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 4 de Enero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

No habiendo contestado D. José Olmedo, Oficial que fué de esta Administracion, al llamamiento hecho en la GACETA de 11 de Agosto último para practicar por sí ó por medio de representante el reintegro de 31 pesetas 95 céntimos que percibió de más por la mensualidad de Enero de 1872, se le llama en virtud de nuevo reparo del Tribunal de Cuentas para que llegando á noticia del interesado se presente á verificar dicho reintegro en el improrogable término de 10 dias, contados desde la publicacion de este segundo anuncio.

Oviedo 3 de Enero de 1879.—E. Menéndez.

Junta económica del Hospital militar de Mahon.

La misma hace saber que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de la carne de vaca para el consumo del expresado establecimiento, se convoca por el presente á una pública subasta, que con las formalidades prevenidas en la instruccion de 3 de Junio de 1852 tendrá lugar á las nueve de la mañana del dia 6 de Febrero próximo en las oficinas de este Hospital militar, sito en la Isla del Rey, ante

la Junta económica, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites; debiendo estar redactadas las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Mahon 2 de Enero de 1879.—El Secretario de la Junta económica, Federico Farinós.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, enterado del pliego de condiciones para contratar por el término de un año el suministro de la carne de vaca necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, se compromete á efectuarlo por el precio que á continuación se expresa:

Por cada kilogramo de carne de vaca pesetas.
El contratista expresará en letra el precio á que se compromete entregarla.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 7 de Enero.

Núm. 68 Andrés Aspe.—Plasencia.
69 Angel de Villalobos.—Valencia.
70 Carlos Sanchez.—Andújar.
71 Cristóbal Carrasco.—Santiago de Cuba.
72 Gregorio del Cura.—Santa Cecilia.
73 Juan Ibanez.—Segorbe.

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Estacion Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Dias.	Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
7	Mataró.....	Pedro Moreno....	Montera, 14, 2.º
7	Sanlúcar.....	Pedro Gomez.....	Lobo, 23, 3.º izquierda.
7	Gerona.....	Naranjo.....	Fé, 11, 2.º
7	Orihuela.....	Pedro Galindo....	"
7	Cádiz.....	Manuel Sastron...	Hileras, 34 duplicado.
7	Burgos.....	"	Magdalena, 4, principal.
7	Cabeza del Buey	Ramirez.....	Paseo del Prado, 20.
7	Guadalejara....	Luis Sanz.....	Corredera Baja de San Pablo.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

Junta diocesana de edificacion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre último, se ha señalado el dia 30 del presente mes de Enero, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del monasterio de Agustinas Calzadas de Madre de Dios de Antequera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.078 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 453 pesetas 90 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instruccion.

Málaga 3 de Enero de 1879.—El Presidente, Dr. Antonio Calvente Salazar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 3 del presente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del monasterio de Agustinas Calzadas de Antequera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre último, se ha señalado el dia 28 del corriente mes, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la iglesia parroquial de San Juan de Angudes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.172,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 409 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Tuy 7 de Enero de 1879.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 del corriente mes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion de la

iglesia parroquial de San Juan de Angudes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los efectistas, y segun acuerdo de la Comision de 21 de Diciembre de 1878, la subasta para la amortizacion de los títulos de la Deuda de Sisas tendrá lugar en esta villa el dia 23 del presente mes, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales, ante la expresada Comision, destinándose para dicha subasta la cantidad de 378.000 pesetas, ó sea millon y medio de reales, bajo las condiciones siguientes:

Constituida la Comision en sesion pública en el dia y hora señalados para la subasta, se destinará la primera media hora para la admision de proposiciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando factura de los títulos que se ofrezcan al tenor del modelo adjunto y documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal por via de fianza el importe de 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de Sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

Si se presenten uno mismo títulos en dos ó más proposiciones, se declararán inadmisibles todas las que se hallen en este caso, sea cualquiera el tipo á que se ofrezca la amortizacion.

Si el licitador no cumpliera su oferta en el término de 20 dias, á contar desde el en que se haga el llamamiento para la presentacion de los títulos ofrecidos, perderá la fianza; y si en este caso fuese esta en papel, se amortizará al tipo de la proposicion la cantidad suficiente más aproximada posible que al 2 por 100 hubiera debido consignar como depósito previo para tomar parte en la subasta, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la Comision especial.

Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos, y se leerán las proposiciones que cada uno contenga, pasándose despues á la Contaduría para su exámen y clasificacion de menor á mayor con arreglo á los tipos, aceptándose las mas beneficiosas para completar la cantidad destinada á la amortizacion.

En igualdad de precios, serán preferidas las de menores cantidades.

Cubierta la cantidad destinada á la subasta, quedarán desechadas las que no tengan cabida, y se devolverá á los interesados el resguardo de la fianza.

Si la última proposicion admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste á su completo, devolviéndose el título ó títulos sobrantes: si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, decidirá la suerte cuál de ellas haya de admitirse.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta.

Si no se presentase proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reservará para la inmediata.

Los títulos comprendidos en las proposiciones que sean admitidas dejarán de devengar interés desde el 1.º del presente mes de Enero.

Los intereses del semestre que los citados títulos tengan devengado se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentacion de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

La entrega en Contaduría de los títulos ofrecidos tendrá lugar, previo aviso que se publicará en la GACETA y *Diario oficial de Avisos*, bajo factura igual á la de la proposicion; los que, reconocidos que sean y hallados conformes, se taladrarán á presencia de los interesados, y se les señalará dia para el pago del importe de aquellas.

Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, y se publicará en los citados diarios oficiales, y se fijará en la portería de dicha Contaduría, donde permanecerá hasta la subasta inmediata.

Dentro de un mes de verificado el pago se procederá ante la Comision á la quema de los títulos amortizados, previo anuncio al público.

De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente. Madrid 4 de Enero de 1879.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de, núm., cuarto, y con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la Deuda de Sisas, ofrece amortizar, al tipo de por 100, tantos miles de reales en tantos títulos (así el tipo como la cantidad ofrecida se pondrá en letra), cuya clase, numeracion y valor nominal son los siguientes:

Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Su clasificacion.	Valor nominal. Reales.	TOTAL. Reales.
1	"	Municipal.	"	"
1	"	Idem.	"	"
4	"	Nacional.	"	"
1	"	Idem.	"	"

Se acompaña el resguardo de fianza.

—3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados de una á cinco de la tarde, se verificará la subasta del desmonte para la explanacion de un trozo de la calle nueva que ha de unir la Real con la de las Navas de Tolosa.

Dicho acto deberá tener efecto el viernes 7 del próximo Febrero, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, bajo mi presidencia ó la de persona que delegare.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Alcaldía constitucional de Madridejos.

Una de las plazas de Médico-cirujano titular de la muy leal villa de Madridejos, provincia de Toledo, partido judicial de su nombre, para la asistencia de 200 vecinos pobres de la parroquia de Santa María, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas, se halla vacante por defuncion de D. Vicente Martín de Cáceres que la desempeñaba: consta de 4.700 vecinos; es abundante y barata de todo género de comestibles, y de condiciones higiénicas inmejorables: las iguales de los vecinos no pobres son convencionales con estos: dista de la línea férrea hasta Tembleque cuatro leguas, y 41 de la capital de provincia.

Se admiten solicitudes por término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID: los aspirantes acompañarán á sus respectivas solicitudes los títulos académicos y notas que obtuvieran durante su carrera literaria y años que llevan de ejercicio.

Madridejos 6 de Enero de 1879.—P. A., el Teniente Alcalde, Félix Laguna.

Alcaldía constitucional de Sevilla.

No habiendo tenido efecto el dia 27 del mes anterior la subasta para la ejecucion de las obras que tienen por objeto elevar aguas del Guadalquivir para riegos en Sevilla, el Excmo. Ayuntamiento ha resuelto anunciarla nuevamente; cuyo acto tendrá efecto á los 30 dias de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las dos de la tarde, en las Casas Capitulares, á mi presencia, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que constan del expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para conocimiento de los licitadores. El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año, y con sujecion al modelo que se inserta en este edicto; advirtiéndose á los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Caja de Depósitos la suma de 45.788 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe total de las obras, cuyo presupuesto es de 915.764 pesetas 10 céntimos; previniendo igualmente que el rematante estará obligado á abonar al autor del proyecto la cantidad de 16.848 pesetas 68 céntimos que importan los honorarios del proyecto general y el de depósito encargado últimamente por el Municipio.

Sevilla 3 de Enero de 1879.—Morales y Gutierrez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, en la calle de, contrata con el Excmo. Ayuntamiento la ejecucion de las obras necesarias para la elevacion de aguas del Guadalquivir con destino á riegos en Sevilla, con sujecion al proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente, y con la baja de (tanto por 100 por letra) de la cantidad del presupuesto.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ayamonte.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á Doña María Encarnacion Alcaraz y D. Juan Beltran Leinda, vecinos segun se crea de Castillejos, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa que se sigue con motivo de la fractura de un certificado y apertura de una carta de la correspondencia pública de la expresada villa de Castillejos; apercibiéndoseles que su falta de comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 23 de Diciembre de 1878.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Lérida.

D. Cayetano Puig y Boladeres, Juez municipal Letrado, y Regente el Juzgado de primera instancia de Lérida y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Mariano Zaneti é Hijazo, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, y en su defecto á los que se creyesen con derecho á sucederle, así como también á los que lo tengan para hacerlo á otro D. Mariano Zaneti, padre de aquel, Procurador, natural de esta capital y vecino que fué de La Almunia de Doña Godina, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á hacer valer aquel derecho; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Faustino y Doña Balbina Amelia Zaneti é Hijazo pidiendo se les declare herederos por iguales partes de su difunto padre y del otro D. Mariano Zaneti, por deber suponerse también fallecido en razon de haberse ausentado hace más de 40 años, é ignorándose desde entonces su paradero, y del cual son hermanos.

Dado en Lérida á 15 de Diciembre de 1878.—Cayetano Puig.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

X—859

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha señalado el dia 20 del actual, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de un trozo de la calle nueva que ha de unir la Real con la de las Navas de Tolosa.

blica subasta de varios muebles y efectos embargados en autos ejecutivos, y tasados en la cantidad de 22.726 rs., cuyos muebles y efectos se hallan depositados en la casa núm. 8, cuarto principal, de la calle de Olózaga, quedando de manifiesto los autos en Escribanía; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para realizarse habrá de consignarse sobre la mesa judicial la cantidad de 400 pesetas.

Madrid 3 de Enero de 1879.—El Escribano, Antonio Márcos. X—858

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí a testimonio del Escribano D. Manuel Viejo, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria concursada de D. Joaquín de Travesedo y Canet, vecino que fué de esta Corte; y se les cita por medio del presente á fin de que concurran á dicha junta, que tendrá lugar el día 16 de Enero del año próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para dar cuenta en la misma de cierto convenio y tomar los acuerdos oportunos.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1878.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. —P

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Don Juan Manuel Corredor, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á evacuar el traslado que se le confiere en la demanda de pobreza instruido á instancia de D. Manuel Martínez Hurtado, de este propio domicilio, contra el D. Juan Manuel Corredor y otros consortes, cuyo término principiará á correr y contarse desde el siguiente día de la inserción de este edicto.

Dado en Málaga á 13 de Noviembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana. —P

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, moreno, vestido con pantalón de paño ordinario y sombrero al estilo del país; y el otro más bajo, que viste como el anterior, que se encontraban en 13 de Setiembre último en la dehesa del Rincon y sitio á la derecha del barranco de los Tenderos, en término de Aldea del Fresno, uno de los que lesionó gravemente, disparándole su escopeta, á Pedro Herrero, vecino de Villa del Prado, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para hacerles saber estar declarados procesados por ella; en inteligencia de que trascurrido sin verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo además á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y su remisión en su caso á mi disposición.

Dado en Navalcarnero á 6 de Diciembre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Orgaz.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Yébenes en la noche del 9 al 10 del actual.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial dependientes de estas últimas, y en el mio les ruego y encargo que si por cualquier medio llegaren á tener conocimiento del paradero de los efectos que á continuación se expresarán, se sirvan recogerlos y proceder á la captura y detención de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado y con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Orgaz á 12 de Diciembre de 1878.—Miguel Plácido Sierra.—De orden de S. S., Antonio de Losada y García.

Efectos robados.

Una caja copon de plata dorada por el interior.

Una lámpara de metal blanco.

Un estandarte de raso bordado en plata, y destinado al culto del Santísimo Sacramento.

Otro estandarte también de raso sin bordar, y con la efigie de San Antonio de Padua.

Dos medallas de plata, pequeñas, y una llave de las que comunmente se usan para cerrar el Sagrario, con cadena de plata.

Pamplona.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se emplaza á D. Vicente Barberena, cuy

paradero se ignora, así que el domicilio, pero que el último le tuvo en el pueblo de Arrayoz, de este partido, para que en el improrogable término de nueve días, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca si quiere en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á contestar á la demanda ordinaria de mayor cuantía, presentada por D. Mariano Arévalo y Moriones y D. Plácido Arévalo Lopez de Herencia, este en representación de su esposa Doña María Jesús Chavarri y Camon, sobre que el mencionado Don Vicente Barberena, como causante de Juan Andrés Benuza y su esposa, inscriba el título de adquisición de los palacios de Ripa y Jaureguizar por el precitado su causante, y también el pertenecido de bienes de ambos palacios con el censo ó carga Real de 2.300 ducados navarros que sobre los susodichos palacios y bienes gravitan, y cuyo censo pertenece á los demandantes; bajo apercibimiento que si no lo hace se procederá á hacerlo de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 19 de Diciembre de 1878.—Vicente Rodríguez Junquera.—De su orden, Justo Cayuela. X—860

Pego.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Diego Jerónimo Nadal y Mira, apodado Baixterra, y José Pascual Císcar y Ferrando, alias Guitarras, ámbos naturales y vecinos de esta villa, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre asesinato de D. Gonzalo Pérís; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas van á continuación, y caso de ser habidos ponerles á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Pego á 5 de Diciembre de 1878.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Fernando Sastre García.

Señas de los procesados.

José Pascual Císcar Ferrando, natural y vecino de Pego, de 20 años, estatura regular, cara redonda, con la barba puntiaguda y pómulos salientes, ojos pequeños negros y hundidos, cabello castaño oscuro, bozo saliente; viste á estilo de los albañiles del país, cuyo oficio tenía.

Diego Jerónimo Nadal, de la misma naturaleza y vecindad, de estatura casi alta, delgado, bien parecido, de color moreno claro, cara entrelarga y llena, ojos grandes y negros con grandes pestañas, de mirada algo torva, de 19 años de edad, cabello negro y sin pelo de barba; y viste al estilo de artesanos del país.

Puebla de Trives.

El Sr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que se halla instruyendo contra Domingo de Presas Alvarez, vecino de Villarinofrio, Alcaide del depósito municipal de Montederramo, sobre infidelidad en la custodia de un prófugo, acordó se cite á José Martínez, de 12 á 15 años de edad, estatura corta y sin barba, cuyas demás circunstancias, así como el paradero del mismo se ignoran, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para prestar declaración jurada en dicha causa; con advertencia que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad prefijada en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada libro la presente cédula, que firmo, bajo el V. B. y sello del Sr. Juez de primera instancia de Puebla de Trives, á 14 de Diciembre de 1878.—V. B.—Luis Gomez Seara.—El Escribano originario, Domingo Fernandez Peran.

Saldaña.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en Castrillo de Villavega, pueblo de este partido, nació en 8 de Setiembre de 1778 Manuel Cuadrado Santos, hijo legítimo de Alonso y Rosalia; y ausentándose en su juventud, no ha vuelto á tenerse noticia de su paradero, existiendo por lo tanto la presunción legal de su muerte, sin que conste otorgara testamento.

Y habiéndose pedido la declaración de herederos abintestato del mismo por Benito y Sebastian Sanchez Ceron, vecinos de dicho Castrillo, y otros; consiguiente á lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á referido Manuel para que comparezcan, á deducirle en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde la última fijación en esta villa y la de Castrillo, é inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á 28 de Diciembre de 1878.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Blas Gallego. X—855

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado

y por ante el actuario que refrenda se siguen diligencias sumarias con motivo al encuentro de un hombre muerto violentamente en la mañana del 4 del actual al sitio de las playas de la puerta de la Barqueta, de este término, con el fin de que las personas que tengan conocimiento del citado hombre, cuyas señas se expresan á continuación, así como de su nombre, apellidos, naturaleza y vecindad, comparezcan á comunicarlo á este Juzgado, situado en la calle Barcelona, núm. 5; y con el objeto de que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia, la de Córdoba y Cádiz y GACETA DE MADRID se pone el presente en la ciudad de Sevilla á 11 de Diciembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Moya.

Señas.

Estatura regular, color moreno subido, sin pelo de barba, siendo castaño claro el de la cabeza, ojos azules, carnes regulares y edad como de 20 á 24 años, el cual se encontraba vestido con camisa blanca de algodón en regular estado, calzoncillos blancos de igual género y uso, con cadenetá encarnada en la pretina, y por abajo como puños con botones blancos, calcetines blancos de algodón también en buen uso con filete encarnado á su entrada.

Una chaqueta agabanada con cuatro bolsillos, género de lana, formando cuadros color plomo oscuro, forros de alpaca color plomo claro, y los de las mangas de percalina alistada claro.

Un pantalón del mismo género y color que la chaqueta, con forros de crudillo, pretinas de percalina clara á rayas.

Un chaleco género de paten color azul negro, dibujo diagonal, con dos bolsillos, forros de algodón blancos, y los de la espalda de percalina color castaña, y cuyo chaleco es de corte asolapado y en buen uso, como la chaqueta y pantalón.

Un pañuelo bufanda como de vara y cuarta de largo, de merino de color con cenefa negra con varios agujeros.

Unas botas negras de becerro en buen uso, y un sombrero negro hongo ala ancha en medio uso.

Villacarrillo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á mi testimonio, se hace saber que en este Juzgado y á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre el 9 de los corrientes por bajo del puente del río de Montizon, en el término municipal de Santisteban del Puerto, al parecer por haberse caído por dicho puente, se instruye causa criminal; y con el fin de identificar la persona á quien correspondiera dicho cadáver, puesto que durante el tiempo que estuvo expuesto no pudo conseguirse, se cita á las personas que sobre expresada identidad puedan declarar para que reconociendo el traje que vistiera, que se encuentra en el Juzgado municipal de Santisteban, y en vista de las señas que se expresarán, lo verifiquen.

Dado en Villacarrillo á 13 de Diciembre de 1878.—Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas del cadáver.

Un hombre como de 65 á 70 años, alto, delgado, nariz regular, pelo cano, barba al pelo, cara arrugada, color claro.

Señas de las ropas de vestir.

Pantalón y chaleco de paño somonte, chaqueta de astracán color morado, gorra de paño con vueltas de piel, camisa y calzones blancos de lienzo de algodón, alpargatas, medias negras y un capote.

Villena.

D. Leonardo Collado y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad y posesión de los bienes que integran la capellanía fundada por Doña Ana Fernandez Herrero en la parroquia de Santa María de esta ciudad, bajo la invocación de la gloriosa Asunción de María Santísima, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de dicho término; apercibidos del perjuicio que haya lugar no verificándolo.

Dado en Villena á 20 de Diciembre de 1878.—Leonardo Collado.—De orden de S. S., Alejo Sandoval. X—856

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber que por auto de 23 de Octubre último declaró en estado de quiebra á D. Pedro Esporin, vecino y del comercio de esta ciudad, y que por el de esta fecha, á los fines prevenidos en el art. 1.057 del Código de Comercio, he dispuesto librar edictos prohibiendo que nadie haga pagos y entregas de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, que lo es D. Martín Liria, también vecino y del Comercio de esta ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez Comisario, que lo es de la misma quiebra D. Juan Duplá, también vecino y del comercio de esta localidad; bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Para que lo mandado tenga efecto, se hace público mediante el presente, que firmo en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1878.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbs. —P

NOTICIAS OFICIALES.

El Mediodía.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Esta Direccion pone en conocimiento de los señores accionistas que el dia 26 del presente mes de Enero, a la una de la tarde, se celebrará la junta general ordinaria que previene el articulo 24 de los estatutos para el examen y aprobacion de las cuentas del año último.

Sevilla 2 de Enero de 1879.—El Director, Miguel de Neira. X—857

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 8 de Enero de 1879, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 7, Dia 8. Lists various public funds and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE ENERO.

Table showing exchange rates for Paris on January 7, 1879, for different types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 30 dias fecha, dia 47'80. París, a 30 dias, franc. 4'92.

Repartimiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 a 48 pesetas la arroba, y a 4'85 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 44 a 42'50 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'60 la libra, y de 4'06 a 4'29 el kilogramo. Tocino ajejo, de 49 a 20 pesetas la arroba; de 0'90 a 0'94 la libra, y de 1'93 a 2'02 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 456.—Carneros, 275.—Ferrerías, 408.—Cerdos, 273.—Total, 813.

Su peso en libras... 432.154.—Idem en kilogramos... 60.436.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing tax collection data for various cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, and Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Enero de 1879.

Meteorological observation table for January 8, 1879, including temperature, humidity, wind, and sky conditions.

Temperatura máxima del aire, a la sombra... 42'2. Idem mínima de id... 8'0. Diferencia... 4'2.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 8 de Enero de 1879.

Table of telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cuena y Valladolid.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Tenamos el profundo sentimiento de anunciar que a las siete y cuarto de la mañana de ayer ha fallecido en Logroño el ilustre Principe de Vergara.

Sus eminentes servicios a la patria, sus altos y relevantes hechos le tenian conquistado el afecto de todos los corazones españoles, y su muerte constituye un motivo de luto nacional.

Dios haya acogido en su seno al ilustre patricio é invicto General.

El sábado 11 del corriente, a las nueve de la noche, el Sr. D. Fernando Corradi dará una conferencia en el Ateneo científico y literario sobre el tema Disolucion del Imperio romano.

Se han publicado los números 67 y 68 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con interesantes trabajos relativos a los tres ramos.

La interesante coleccion de comedias infantiles, que con el titulo genérico de Teatro de Salon viene publicándose en esta Corte, se ha aumentado con dos nuevas obritas dignas de todo elogio.

ANUNCIOS.

LEY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEMBRE DE 1878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 DE Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, mártir; Santa Basilisa, virgen; San Marcelino, Obispo, y Santa Marciana.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecás (calle de Isabel la Católica).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Torcer el camino.—Enmendar la plana a Dios. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El salto del pastego.